

**ADDENDUM N°01 AL**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS”**

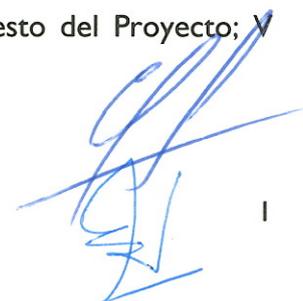
**(COF N° 01/08)**

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 01/08 que regula las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto Piloto “**Construcción y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento básico en pequeñas comunidades rurales e indígenas del país**”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 47/07 “**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DEL PROYECTO**”.

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación del Director de la SM – Decisión CMC N° 07/14; II, Informe Técnico de la UTF; III, Matriz de Marco Lógico del Proyecto; IV, Presupuesto del Proyecto; V Cronograma de Desembolsos.



I

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Alcance del Proyecto

Las Partes acuerdan modificar, la Matriz de Marco Lógico del proyecto según el detalle que consta en Anexo III al presente Addendum.

**CLÁUSULA TERCERA.** Costo del proyecto

Las Partes acuerdan modificar el costo del proyecto y su matriz de financiamiento según el detalle que consta en Anexo IV al presente Addendum.

**CLÁUSULA CUARTA.** Cronograma de Desembolsos

Las Partes acuerdan modificar el Cronograma de Desembolsos del proyecto según el detalle que consta en Anexo V al presente Addendum.

**CLÁUSULA QUINTA –** Rubro Auditoría Externa

Los recursos del FOCEM asignados al Rubro “Auditoría Externa” quedarán en el ámbito de la UTF, la que oportunamente llevará adelante el procedimiento para la convocatoria, contratación y pago de los trabajos de auditoría externa, de conformidad con lo establecido en los Arts. 24 literal j) y 77 del Reglamento del FOCEM (Dec. CMC N° 01/10 y 35/15) e Instructivo de Procedimiento N° 05/12, sus modificatorias y/o complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA –** Rubro Imprevistos

Los recursos del FOCEM asignados al Rubro “Imprevistos” quedarán en el ámbito de la UTF, los que serán desembolsados de manera parcial o total mediando requerimiento debidamente justificado del Organismo Ejecutor y aprobación por parte de la UTF. El referido procedimiento



de solicitud fundada y posterior aprobación de la UTF también será aplicable para la utilización de los recursos de Contrapartida Local asignados al citado Rubro.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Ratificación**

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**EN FE DE LO CUAL**, el Estado Beneficiario actuando por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día **14** de diciembre de 2016.

Firman este Instrumento:



**Embajador Eladio Loizaga**

Por la República del Paraguay



**Oscar Pastore**

Por la Secretaría del MERCOSUR